

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año VII

9 de mayo de 1988

— Número 45

Página 621

II LEGISLATURA

SUMARIO

2. PROPOSICIONES DE LEY.

REGULADORA DEL FONDO REGIONAL DE COOPERACION MUNICIPAL. 2-8-02

Enmiendas al articulado, presentadas por los Grupos Parlamentarios Alianza Popular, Socialista, Regionalista y Centro Democrático y Social.

2. PROPOSICIONES DE LEY.

REGULADORA DEL FONDO REGIONAL DE COOPERACION MUNICIPAL.

Enmiendas al articulado, presentadas por los Grupos Parlamentarios Alianza Popular, Socialista, Regionalista y Centro Democrático y Social.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de las enmiendas al articulado de la proposición de ley reguladora del Fondo Regional de Cooperación Municipal, presentadas por los Grupos Parlamentarios Alianza Popular, Socialista, Regionalista y Centro Democrático y Social.

Sede de la Asamblea, Santander, 5 de mayo de 1988.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

ENMIENDA NUMERO 1

FIRMANTE: Grupo Alianza Popular

Enmienda nº 1

De supresión al artículo 1º, punto dos.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Supresión en el punto dos del artículo 1º de las últimas palabras del primer párrafo, que dicen:

"en el ejercicio anterior a la ejecución del Plan".

MOTIVACION:

Por entender que es muy difícil fijar las cantidades a asignar a un Plan en los presupuestos del ejercicio anterior.

ENMIENDA NUMERO 2

FIRMANTE: Grupo Alianza Popular

Enmienda nº 2

De supresión al artículo 1º, punto dos.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Supresión en el punto dos, del artículo 1º, de la totalidad del segundo párrafo, que dice:

"Dicha cantidad no será en ningún caso inferior al 15% de la inversión real que figure en dichos presupuestos."

MOTIVACION:

Estimamos que no se pueden fijar a priori porcentajes sobre una cifra que puede tener alteraciones importantes en cada anualidad.

ENMIENDA NUMERO 3

FIRMANTE: Grupo Alianza Popular

Enmienda nº 3

De supresión al artículo 1º, punto cuatro.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Supresión en el punto cuatro del artículo 1º del comienzo del párrafo, que dice:

"Independientemente de lo expuesto en el apartado dos de este artículo."

Con esta supresión el punto cuatro quedaría redactado de la siguiente forma:

"Cuatro.- La Diputación Regional de Cantabria podrá, además...", el resto hasta el final, igual.

MOTIVACION:

En el caso que se aprobasen las anteriores enmiendas de supresión no tendría sentido esa forma de comenzar.

ENMIENDA NUMERO 4**FIRMANTE: Grupo Alianza Popular****Enmienda nº 4**

De adición al artículo 1º, punto tres.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Añadir, a continuación del párrafo primero, un nuevo párrafo con el siguiente texto:

"De forma excepcional, en casos de necesidad suficientemente justificada, podrán incluirse en el Fondo de Cooperación Municipal obras y servicios de carácter básico o fundamental en municipios con población igual o superior a los veinte mil habitantes."

MOTIVACION:

Estimamos que todos los municipios de Cantabria deben tener derecho a percibir cantidades del Fondo, sin perjuicio de que los de más de veinte mil habitantes sóloamente puedan ser incluidos en casos excepcionales.

ENMIENDA NUMERO 5**FIRMANTE: Grupo Alianza Popular****Enmienda nº 5**

De modificación al artículo 2º.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Uno.- Las aportaciones económicas a los Planes de Obras y Servicios provinientes de las distintas Administraciones y del Banco de Crédito Local, se distribuirán entre las entidades afectadas, ponderando la situación en ese momento de sus equipamientos comunitarios de carácter básico o fundamental para poder realizar la asignación de recursos de forma objetiva y racional y tomando como indicadores representativos los siguientes parámetros:

- Número de habitantes de derecho.
- Superficie en kilómetros cuadrados.
- Número de entidades locales menores, de cada municipio, que tengan una población superior a 25 habitantes.
- Número de viviendas sin agua.
- Número de viviendas sin saneamiento.
- Número de viviendas sin luz.

En los tres supuestos anteriores se considerará el porcentaje: viviendas/población de derecho.

- Esfuerzo financiero por habitante.
- Tasa de desempleo.

Dos.- Del Fondo de Cooperación Municipal se detraerá un diez por ciento que se destinará a las Mancomunidades Municipales. Este porcentaje se distribuirá de acuerdo con los criterios del apartado anterior, referido a todo el territorio que abarque la Mancomunidad y para la ejecución de obras y servicios de interés común para todos los municipios mancomunados, sin perjuicio de la participación que corresponda a cada uno de ellos en el resto del Fondo.

El Consejo de Gobierno declarará si la Mancomunidad tiene entidad suficiente, en atención a los servicios mancomunados que se presten, para considerarla merecedora del trato especial para las mismas.

Tres.- En el caso de los municipios que igualen o superen los veinte mil habitantes previstos en el artículo anterior, la cantidad que resultase de la aplicación de los criterios y parámetros previstos en el apartado uno de este artículo, sería reducida en un 50%."

MOTIVACION:

Aclara el artículo, fija unos criterios más objetivos para la asignación de los recursos y trata de llevar a cabo una política de fomento de las Mancomunidades de Ayuntamientos tratando de mejorar mediante la asignación prevista los servicios mancomunados.

ENMIENDA NUMERO 6**FIRMANTE: Grupo Alianza Popular****Enmienda nº 6**

De adición al artículo 1º, punto dos.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Dos.- El Plan comprenderá inversiones dirigidas a equipamientos comunitarios denominados básicos o fundamentales y especialmente a las siguientes obras y servicios:

- Abastecimiento de agua potable.

- Saneamientos.
- Pavimentación de vías públicas.
- Alumbrado público.

El Plan deberá especificar:

- La denominación de las obras y servicios a realizar en cada municipio.
- Su localización.
- Memoria y valoración de las diferentes obras y servicios.
- El plazo de ejecución previsto.
- El Plan financiero global.
- Las concesiones y autorizaciones administrativas que legalmente sean necesarias.

MOTIVACION:

Señalar de una manera clara las actuaciones que deben considerarse prioritarias de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. de julio del 81.

ENMIENDA NUMERO 7

FIRMANTE: Grupo Alianza Popular

Enmienda nº 7

De supresión al artículo 3º, punto tres.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Supresión íntegra del punto tres, del artículo citado.

MOTIVACION:

Desde la constitución de la Diputación Regional, el Consejo de Gobierno ha asumido la competencia de la aprobación del Plan de Obras y Servicios que tenía la antigua Diputación Provincial, de acuerdo con lo que dispone la Disposición Transitoria Sexta del Estatuto de Autonomía.

ENMIENDA NUMERO 8

FIRMANTE: Grupo Alianza Popular

Enmienda nº 8

De supresión a la Disposición Adicional Segunda.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La supresión de la Disposición Adicional Se-

gunda íntegra.

MOTIVACION:

En el artículo 2º que proponemos se fijan los criterios objetivos de distribución.

ENMIENDA NUMERO 9

FIRMANTE: Grupo Alianza Popular

Enmienda nº 9

De modificación al título "Disposiciones Adicionales".

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Disposición Adicional".

MOTIVACION:

De acuerdo con las enmiendas presentadas sólo se propone una Disposición Adicional.

ENMIENDA NUMERO 10

FIRMANTE: Grupo Alianza Popular

Enmienda nº 10

De modificación a la Exposición de Motivos.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"El artículo 51. uno de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, que aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria dice que "corresponde a la Diputación Regional de Cantabria velar por los intereses financieros de los entes locales respetando la autonomía que a los mismos reconocen los artículos 140 y 142 de la Constitución."

Y el mismo precepto, en el párrafo segundo de su apartado dos, añade: "Los ingresos de los entes locales de Cantabria, consistentes en participación de ingresos estatales y en subvenciones, se percibirán a través de la Diputación Regional de Cantabria, que los distribuirá de acuerdo con los criterios legales fijados o que se fijen por las leyes del Estado para las referidas participaciones."

Se pretende por esta Ley dar rango jerárquico superior a las resoluciones que, hasta la

fecha, se venían produciendo y fijar el marco dentro del cual adoptará sus decisiones el Consejo de Gobierno en la materia a que se refiere su título.

Es, por tanto, finalidad de la presente Ley:

- A) Regular las aportaciones económicas que la Diputación Regional hace a los Planes de Obras y Servicios.
- B) Crear un Fondo de Cooperación Municipal, como aportación de la Diputación Regional a dichos Planes.
- C) Fijar la cuantía anual del Fondo de Cooperación Municipal y el reparto de la globalidad de la financiación de los Planes y Obras con criterios de objetividad, solidaridad y suficiencia."

MOTIVACION:

Por estimar que este texto se adapta mejor al proyecto de ley que puede resultar de la posible aprobación de las enmiendas por nuestro Grupo presentadas.

ENMIENDA NUMERO 11

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda única

De modificación al Anexo I.

ANEXO I

$$Q_i = 0,15 \times \frac{P_i}{\sum P_i} + 0,05 \times \frac{S_i}{\sum S_i} + 0,05 \times \frac{N_i}{\sum N_i} +$$

$$+ 0,10 \times \frac{R_i}{\sum R_i} + 0,10 \times \frac{A_i}{\sum A_i} + 0,10 \times \frac{W_i}{\sum W_i} +$$

$$+ 0,05 \times \frac{L_i}{\sum L_i} + 0,15 \times \frac{D_i}{\sum D_i} + 0,15 \times$$

$$\frac{1}{C_i} \times \frac{P_i \times C_m}{C_i} + 0,10 \times \frac{1}{r_i} \times \frac{P_i \times r_m}{r_i}$$

$$\times \frac{1}{\sum C_i} \times \frac{P_i \times C_m}{C_i} + 0,10 \times \frac{1}{\sum r_i} \times \frac{P_i \times r_m}{r_i}$$

en la cual representan:

- . Pi = La población de derecho en los municipios menores de 20.000 habitantes.
- . Si = La superficie municipal en Km2.

- . Ni = El número de entidades locales menores, de más de 25 habitantes.
- . Ri = La longitud de la red de carreteras dependientes de cada municipio.
- . Di = Cifra de paro municipal.
- . Ai = El número de viviendas sin agua.
- . Wi = El número de viviendas sin saneamiento.
- . Li = El número de viviendas sin luz.
- . Ci = Ingresos corrientes de los Presupuestos del Ayuntamiento.
- . ri = La renta per cápita municipal.
- . Cm y rm, responden a los mismos conceptos que Ci y ri, pero referidos a los valores mínimos del conjunto de los municipios.

ENMIENDA NUMERO 12

FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 1

De modificación al título de la Ley.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Ley Reguladora del Fondo Regional de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal".

MOTIVACION:

Evita el confusionismo a que puede inducir el título propuesto en el proyecto de ley presentado por el Grupo Parlamentario Socialista.

ENMIENDA NUMERO 13

FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 2

Al apartado tres del artículo 1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Tres.- El importe de la participación de la Diputación Regional de Cantabria se desviará a la creación de un Fondo Regional de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, que se distribuirá entre todos los municipios menores de 20.000 habitantes.

Los municipios de población igual o

superior a dicha obra podrán incluirse, excepcionalmente, para la financiación de servicios de carácter básico o fundamental.

MOTIVACION:

La distinción por razón de población no debe ser tajante, tanto por imperativos legales y constitucionales, como por motivos de equidad. Ello no obsta para que se siga dando preferencia a los municipios de población inferior.

ENMIENDA NUMERO 14

FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 3

De modificación del artículo 2 del texto de la Ley.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 2.- El Fondo Regional de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal entre los Ayuntamientos afectados, especialmente entre los de menor capacidad económica y de gestión, con arreglo a los siguientes criterios:

- Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Población.
- Superficie en kilómetros cuadrados.
- Número de entidades locales menores del municipio.

MOTIVACION:

Es competencia de la Diputación Regional de Cantabria la coordinación de los servicios municipales para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio regional de los servicios de competencia municipal. Y donde "menores garantías" ofrece la prestación adecuada de servicios es en los municipios de menor capacidad económica por lo que hay que recoger en el articulado una mayor dedicación a estos Ayuntamientos más necesitados.

Se suprimen, por otra parte, criterios o módulos de reparto de difícil o imposible determinación y aplicación.

ENMIENDA NUMERO 15

FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 4

De adición al artículo 4º, creando el apartado "seis".

TEXTO QUE SE PROPONE:

Seis.- Las obras y adquisiciones se efectuarán por los procedimientos señalados en la legislación sobre contratación de las entidades locales, pudiendo agrupar los proyectos por servicios o zonas, a fin de obtener ventajas económicas y facilitar la concurrencia de licitadores de reconocida solvencia.

MOTIVACION:

Recoge la normativa vigente en la materia.

ENMIENDA NUMERO 16

FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 5

De adición al artículo 4, creando el apartado "siete".

TEXTO QUE SE PROPONE:

Siete.- Efectuada la recepción definitiva de las obras que se efectúen por la Diputación Regional de Cantabria, se entregarán las mismas a la entidad local que corresponda, a cuyo cargo correrá su conservación y mantenimiento.

MOTIVACION:

Para salvar la omisión, en esta materia, del texto de la Ley propuesto.

ENMIENDA NUMERO 17

FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 6

De modificación.

TEXTO QUE SE PROPONE:

$$Q_i = 0,10 \frac{P_i}{\sum P} + 0,30 \frac{H_i}{\sum H} + 0,50 \frac{S_i}{\sum S} + 0,10 \frac{N_i}{\sum N}$$

en la cual representan:

Q_i = Participación porcentual de cada Ayuntamiento en el Fondo.

P_i = Presupuesto General del Ayuntamiento.

H_i = Población de derecho del Ayuntamiento.

S_i = Superficie municipal en kilómetros cuadrados.

N_i = Número de entidades locales menores del Ayuntamiento.

$\sum P$ = Suma de los presupuestos de los municipios incluidos en el Plan.

$\sum M$ = Suma de habitantes de los municipios incluidos en el Plan.

$\sum S$ = Superficie territorial de los municipios incluidos en el Plan.

$\sum N$ = Totalidad de entidades locales menores de los municipios incluidos en el Plan.

MOTIVACION:

Mayor claridad, evitando la dificultad o imposibilidad de aplicación de la fórmula propuesta en el proyecto de ley presentado. por otra parte se garantiza mejor la mayor participación a los municipios de menor capacidad económica y de gestión.

ENMIENDA NUMERO 18

FIRMANTE: Grupo Centro Democrático y Social

Enmienda nº 1

De modificación.

Artículo 2. Cambiar los criterios:

- Número de viviendas sin agua
- Número de viviendas sin saneamiento
- Número de viviendas sin luz

por:

- Número de viviendas de residencia habitual sin agua
- Número de viviendas de residencia habitual sin saneamiento
- Número de viviendas de residencia habitual sin luz

ENMIENDA NUMERO 19

FIRMANTE: Grupo Centro Democrático y Social

Enmienda nº 2

De sustitución.

Artículo 3.1. Sustituir en el texto "teniendo en cuenta los criterios de los distintos Ayuntamientos"

por

"teniendo en cuenta las peticiones de los distintos Ayuntamientos".

ENMIENDA NUMERO 20

FIRMANTE: Grupo Centro Democrático y Social

Enmienda nº 3

De modificación.

Artículo 3.2. Añadir la parte subrayada:

Dos.- En el Plan, que comprenderá inversiones dirigidas a equipamientos comunitarios básicos o fundamentales tendrán prioridad las destinadas a obras consideradas de primera necesidad como suministro de agua, saneamiento, carreteras y caminos rurales, y deberá especificar...

ENMIENDA NUMERO 21

FIRMANTE: Grupo Centro Democrático y Social

Enmienda nº 4

De adición.

Artículo 3.4. Añadir la parte subrayada:

Cuatro.- Para el diseño de las inversiones en cada Municipio, los Ayuntamientos deberán tener siempre en cuenta las Entidades Locales Menores, si las hubiere.

ENMIENDA NUMERO 22

FIRMANTE: Grupo Centro Democrático y Social

Enmienda nº 5

De modificación.

Artículo 4.5. Añadir la parte subrayada:

El Consejo de Gobierno de Cantabria podrá retener hasta un 50% de la parte del Fondo Regional de Cooperación Municipal...
